

No se considerarán como gastos de mantenimiento las obras menores. **En ningún caso serán gastos subvencionables:**

- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

Apartado 2.- Reparaciones básicas para el mantenimiento de la asociación.

Se presentará tres presupuestos y una breve memoria de la necesidad

-Hasta 26.726,55€ para aquellas entidades que hayan solicitado reparaciones en su asociación y se encuentren recogidas en el informe de valoración (expediente 2535/2025/CME) con el fin de asegurar el buen funcionamiento de la misma, siempre y cuando no afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de conformidad con el artículo 235 de la LCSP y con la Base 38 e-8 de Ejecución del Presupuesto 2026 de la CAM. El Órgano de Valoración estará asistido por la DG de

Arquitectura de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento de la CAM, quien formará parte del mismo como personal cualificado y competente en este apartado 2 de la presente convocatoria, teniendo como referencia el Informe de Valoración encargado desde la Viceconsejería de Movimiento Participativo (exp 2535/2025/CME). Una vez realizadas las reparaciones, la DG de Arquitectura de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento emitirá un certificado final de las reparaciones. Las AAVV solicitantes registrarán de forma electrónica en la Viceconsejería de Movimiento Participativo la documentación gráfica

B) ORGANIZACIÓN DE EVENTOS O ACTIVIDADES

(Hasta un máximo de ONCE MIL EUROS (12.000 €))

- Se asignará al cómputo total de los eventos o actividades a realizar hasta un total de **CUATRO MIL EUROS (4.000€)**, pudiendo presentar cada asociación las actividades que estime necesarias en función del programa de celebraciones previsto, tales como el día del padre, día de la madre, día del socio...
- Se permitirá hasta un máximo de TRES COMIDAS AL AÑO FUERA DE LA ASOCIACIÓN, **siempre y cuando estén relacionadas con los eventos o actividades previa justificación de las mismas en el proyecto inicial y siempre vinculadas con la organización de eventos o actividades que se vayan a realizar**, justificando los motivos por los que se realiza fuera de la asociación..
- Adicionalmente, se podrá asignar hasta **OCHO MIL EUROS (8.000 €)** para eventos o actividades relacionadas con :
 - * RAMADÁN/ AID EL KEBIR (hasta DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500 €), que será de participación obligada en caso de solicitar este apartado de la subvención y que estará sujeto a las condiciones que disponga la Viceconsejería de Movimiento Participativo.
 - * NAVIDAD/ SEMANA SANTA (hasta DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500 €), que será de participación obligada en caso de solicitar este apartado de la subvención y que estará sujeto a las condiciones que disponga la Viceconsejería de Movimiento Participativo.
 - * ORGANIZACIÓN DE EVENTOS EN COLABORACIÓN CON LA VICECONSEJERÍA DE MOVIMIENTO PARTICIPATIVO (hasta TRES MIL EUROS (3.000€) Detallar la actividad y el desglose económico:

A) FIESTAS PATRONALES (HASTA MIL EUROS (2.000€))

B) OTROS (HASTA MIL EUROS (1.000€))

Las asociaciones que cuenten **con ambigü no podrán justificar el gasto de material para el posible desarrollo de concursos o actividades que vayan a llevar a cabo**, así como ninguna asociación podrá justificar a través de este apartado materiales fungibles o no fungibles que a posteriori pudieran ser utilizados en la asociación.

Asimismo, se distinguirá los gastos de las actividades subvencionadas propias de las asociaciones de vecinos, de la actividad mercantil de restauración/hostelería, siendo las actividades que se subvencionan las que redunden en beneficio de los vecinos que conforman la asociación vecinal, no siendo así los locales comerciales de restauración cuyo beneficio lo es para quien desarrolla única y exclusivamente la actividad mercantil de hostelería.

Los Eventos y Actividades deberán ser **debidamente publicitados** por las asociaciones para llegar al mayor número de interesados y **deberán ser comunicados a la Viceconsejería** para sus posibles participaciones. Para la Organización de Eventos o Actividades, se justificará el gasto de impresiones o fotocopias siempre y cuando estén relacionadas con la actividad que se lleve a cabo y sean justificadas debidamente.